



## ORDENANZA N° 09/2024 H.C.D.

### VISTO:

Los informes presentados por el Subsecretario de Planeamiento Urbano, Ambiente y Transporte en fecha 8 y 9 de febrero del corriente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe emitido en fecha 8 de febrero de 2024 por el Subsecretario de Planeamiento Urbano, Ambiente y Transporte, se han finalizado las obras de cordón cuneta y pavimento de hormigón armado en Calle Curupaytí entre Calle Bolívar y Calle Belgrano, en un tramo de cien (100) metros y un ancho de calzada de 7,50 metros;

Que, en el mismo informe, detalla que se han ejecutado cien (100) metros lineales de pavimento de hormigón armado con cordón cuneta en calle Belgrano entre Curupayti y Caceros, con un ancho de calzada de 7.50 metros;

Que, de acuerdo al informe emitido en fecha 9 de febrero de 2024 por el Subsecretario de Planeamiento Urbano, Ambiente y Transporte, se han finalizado las obras de cordón cuneta y pavimento de hormigón armado en Calle Tratado del Pilar entre Calle San Martín y Calle Urquiza en un tramo de ciento diez (110) metros lineales con un ancho de calzada de 5,00 metros;

Que, dichas obras resultan de vital importancia, puesto que mejoran notablemente la calidad de vida de los vecinos, formando parte de la obra "Desagües Pluviales Cuenca Oeste" por lo que permiten además el libre escurrimiento de las aguas en períodos de lluvia;

Que corresponde declarar dichas obras de **Utilidad Pública**, disponiendo la obligatoriedad del pago de acuerdo a los costos establecidos por la Ordenanza N° 05/2018 sancionada en fecha 26 de abril de 2018, dando intervención al Área de Administración Tributaria para que proceda a su cobro;

Que, esta gestión de gobierno, pretende apoyar a aquellos contribuyentes de menores ingresos para que puedan cumplir sin sobresaltos con sus obligaciones fiscales, por lo cual se decide otorgar un subsidio del cincuenta por ciento (50%) en el costo determinado según Ordenanza N° 05/2018 para las Obras ejecutadas en: a) Calle Tratado del Pilar (entre Calle San Martín y Calle Urquiza); b) en Calle Curupaytí (entre Calle Bolívar y Calle Belgrano) y c) en calle Belgrano (entre Curupayti y Caceros), a aquellos frentistas que sean Jubilados y/o Pensionados Nacionales o Provinciales, empleados en relación de dependencia o monotributistas; que cumplan con las disposiciones establecidas en los incisos a), b) y c) del Art. 1°.- de la Ordenanza N° 04/2021 de fecha 22 de marzo de 2021;

Que, no obstante lo expuesto en el párrafo anterior, cada frentista beneficiado con la obra deberá abonar el valor establecido conforme la Ordenanza N° 05/2018, con la posibilidad de optar por los siguientes planes de pago: a) pago



contado, con un quince por ciento (15%) de descuento, b) pago en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés, con un descuento del siete y medio por ciento (7,5%), y c) desde siete (7) a veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés;

Que corresponde fijar como fecha límite para el pago o la adhesión a uno de los planes de pago por parte del frentista el día 31 de mayo de 2024 inclusive;

Que transcurrida la fecha mencionada anteriormente y no habiendo el frentista ejercido el pago o la adhesión a un plan de pago, se perderá el beneficio otorgado, debiendo abonar el cien por ciento (100%) del costo de la obra establecido por la aplicación de la Ordenanza N° 05/2018 con los valores actualizados al momento de formalizar el convenio;

Que conforme lo establece el Código Tributario Municipal en su Art. 120, Capítulo III - Contribución por mejoras (Texto ordenado Decreto 381/2012 del 28 de diciembre de 2012), *“la declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio el pago de la contribución por mejoras correspondientes, debe ser establecida para cada caso en particular mediante ordenanza”*;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUI**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

*Art. 1°.- Declárese de Utilidad Pública* la Obra de cordón cuneta y pavimento de hormigón armado ejecutada en Calle Curupaytí (entre Calle Bolívar y Calle Belgrano), determinándose en consecuencia la obligación de su pago para los frentistas en la proporción correspondiente y de acuerdo a los costos que resulten de aplicar lo establecido por la Ordenanza N° 05/2018 sancionada en fecha 26 de abril de 2018.

*Art. 2°.- Declárese de Utilidad Pública* la Obra de pavimento de hormigón armado con cordón cuneta ejecutada en calle Belgrano (entre Curupayti y Caceros), determinándose en consecuencia la obligación de su pago para los frentistas en la proporción correspondiente y de acuerdo a los costos que resulten de aplicar lo establecido por la Ordenanza N° 05/2018 sancionada en fecha 26 de abril de 2018.

*Art. 3°.- Declárese de Utilidad Pública* la Obra de pavimento de hormigón armado con cordón cuneta ejecutada en calle Tratado del Pilar (entre Calle San Martín y Calle Urquiza), determinándose en consecuencia la obligación de su pago para los frentistas en la proporción correspondiente y de acuerdo a los costos que resulten de aplicar lo establecido por la Ordenanza N° 05/2018 sancionada en fecha 26 de abril de 2018.

*Art. 4°.- Otórguese un subsidio en el costo de las Obras de cordón cuneta y pavimento, ejecutadas en:* a) Calle Curupaytí (entre Calle Bolívar y Calle Belgrano); b) en calle Belgrano (entre Curupayti y Caceros); y c) en calle Tratado del Pilar



(entre Calle San Martín y Calle Urquiza), de acuerdo a los criterios que a continuación se detallan:

a) Para gozar del subsidio del cincuenta por ciento (50%) en el costo determinado según Ordenanza N° 05/2018 para las Obras de cordón cuneta y pavimentación con Hormigón armado, a aquellos frentistas que sean Jubilados y/o Pensionados Nacionales o Provinciales, empleados en relación de dependencia o monotributistas, en ambos casos que tengan ingresos menores al equivalente a tres (3) salarios mínimos vital y móvil, según el valor vigente a la fecha de pago contado o adhesión a algunos de los planes de pago;

b) Para gozar del subsidio del veinticinco por ciento (25%) en el costo determinado según Ordenanza N° 05/2018 para las Obras de cordón cuneta y pavimentación con Hormigón armado, a aquellos frentistas que sean Jubilados y/o Pensionados Nacionales o Provinciales, empleados en relación de dependencia o monotributistas, en ambos casos que tengan ingresos menores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos vital y móvil, según el valor vigente a la fecha de pago contado o adhesión a algunos de los planes de pago;

c) El frentista deberá presentarse, hasta la fecha límite fijada, ante la oficina de Administración Tributaria, con original y copia del último recibo de haberes o declaración de ingresos emitida por Contador Público, a fin de acreditar su ingreso mensual.

**Art. 5°.-** Autorícese al Área de Administración Tributaria al cobro de la obra realizada a los frentistas beneficiados por la misma al valor determinado por la aplicación de la Ordenanza N° 05/2018, con la posibilidad de optar por los siguientes planes de pago: a) pago contado, con un quince por ciento (15%) de descuento, b) pago en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés, con un descuento del siete y medio por ciento (7,5%), y c) desde siete (7) a veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés.

**Art. 6°.-** Fíjese como fecha límite para el pago o adhesión a los planes de pago por parte del frentista el día 31 de mayo de 2024 inclusive. Transcurrido dicho plazo y no habiendo el frentista ejercido el pago o la adhesión a los planes mencionados anteriormente, se generará la extinción del beneficio otorgado, debiendo abonar el cien por ciento (100%) del costo de la obra determinado por la aplicación de la Ordenanza N° 05/2018 con los valores actualizados al momento de formalizar el convenio.

**Art. 7°.-** Dese intervención a Administración Tributaria Municipal a los efectos que corresponda.

**Art. 8°.-** Regístrese, comuníquese y en estado archívese.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGÚI, Marzo 14 de 2024.**